

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8278/98.-

V I S T O:

El Expediente N° 045-S-98, y.-.

CONSIDERANDO:

Que las citadas ordenanzas legislan sobre las inspecciones los comercios.-

Que es de vital importancia actualizar la legislación vigente puesto que ello redundará en hacer más eficiente el control en los comercios.-

Que las inspecciones son necesarias y fundamentales para que los comerciantes cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias que deberán reunir los productos que fabriquen o expendan.-

Que a fin de lograr un ordenamiento jurídico legislativo de la normativa municipal vigente, se procedió a la confección de un texto único e integral, a partir del análisis de las Ordenanzas N°720, 830 y 971.-

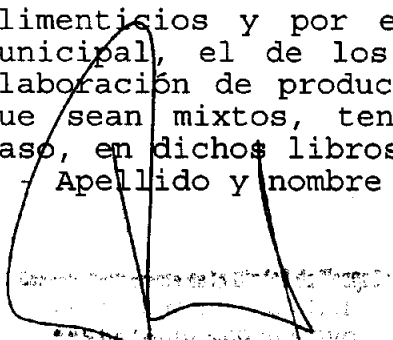
Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento en su Despacho N° 079/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/98, celebrada por el Cuerpo el 04 de setiembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo 1°): La Municipalidad de Neuquén establecerá con -----carácter de obligatorio el LIBRO DE INSPECCIONES, el que deberá poseer todo comercio, establecido dentro del ejido comunal.-

Artículo 2°): El LIBRO DE INSPECCIONES será un cuaderno de -----tapas duras y sin espiral de 50 (cincuenta) hojas hábiles y foliadas. La primera llevará un timbrado, que será fijado anualmente por la Ordenanza General Impositiva y rubricada por el jefe del Departamento de Control Sanitario de Alimentos, los correspondientes a los comercios de venta y/o elaboración de, productos alimenticios y por el Jefe del Departamento de Policía Municipal, el de los comercios dedicados a la venta y/o elaboración de productos no alimenticios. En los negocios que sean mixtos, tendrán que llevar un libro para cada caso, en dichos libros constarán los siguientes datos:
1 - Apellido y nombre y/o razón social.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 2 - Documento de identidad.-
- 3 - Número de la Licencia Comercial.-
- 4 - Nombre del comercio.-
- 5 - Ramo que explota.-
- 6 - Domicilio.-

Artículo 3°): Los comerciantes tendrán la obligación de -----exhibir el LIBRO DE INSPECCIONES cada vez que les sea requerido por los Inspectores de la Municipalidad.- Los inspectores de la Municipalidad, que visiten el establecimiento comercial, tendrán la obligación de consignar en el libro de inspecciones los siguientes datos:

- 1 - Fecha.-
- 2 - Estado general del negocio.-
- 3 - Comprobaciones que se realicen. En caso de no existir anomalías, estampará SIN NOVEDAD.-
- 4 - Plazo que se otorga al comerciante, para encuadrarse dentro de las reglamentaciones.-
- 5 - Penalidades aplicadas.-
- 6 - Número de acta de inspección, en su caso.-
- 7 - Firma y aclaración del comerciante, como constancia de notificación.-
- 8 - Firma, sello y/o aclaración de nombre y apellido de o los inspectores intervinientes.-

Artículo 4°): Es obligación del comerciante, conservar el -----LIBRO DE INSPECCIONES en perfecto estado de uso, no pudiendo realizar anotaciones, enmiendas ni borrones y en general todo aquello que signifique la alteración del mismo por tratarse de un instrumento legal.-

Artículo 5°): Las penalidades que se aplicarán a los -----propietarios y/o responsables de comercios que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, son las establecidas en el Código Municipal de Faltas.-

Artículo 6°): Este LIBRO DE INSPECCIONES, no anula a la -----documentación, que cada inspector debe confeccionar.-

Artículo 7°): DEROGANSE las Ordenanzas N°160, 830, 720 y -----971.-

Artículo 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° 045-S-98) -

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No. 8278 119 98
Promulgada por Decreto No. 1237 119 98
Expte. No. HCD-045-S-98
Obs.: